



RESOLUCIÓN CORRELATIVO. CEFAFA 2021 - 007

En la Unidad de Acceso a la Información Pública del Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada "CEFAFA", ubicada en Final Boulevard Universitario y Av. Bernal Contiguo al Hospital Militar Central, vista la solicitud de información con el número de correlativo CEFAFA 2021-007, presentada en esta unidad el día veintinueve de noviembre del dos mil veintiuno, por el [REDACTED] mayor de edad, del domicilio de [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] mediante la cual solicita información referente a:

1." Estimada Lic. Wendi tal y como me lo indicó en nuestra llamada telefónica, por medio del presente correo, adjunto los documentos que me solicitó.

Así mismo hago petición formal para que me remita a este correo el cual está registrado en la Corte de Cuentas de la República como medio para enviar y recibir información el requerimiento siguiente:

1.- COPIA DE LAS POLÍTICAS DE VENTAS APROBADAS POR CONSEJO DIRECTIVO DIC-2013.

2.-COPIA DEL REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DEL CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE CEFAFA PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL N°188, TOMO N° 393 de fecha 10 DE OCTUBRE DEL 2011" (sic)

CONSIDERANDO

I) Que de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública, toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las Instituciones públicas y demás entes obligados.

II) La solicitud presentada por el [REDACTED] cumple con todos los requisitos establecidos en los artículos 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública y 50, 54, 58 del Reglamento de la citada Ley.



III) De acuerdo al principio de máxima publicidad establecido en el artículo 4 literal a), la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la ley, y que la información solicitada es de carácter de confidencial según lo establecido en el art.24 literal "c" de la Ley de Acceso a la Información Pública.

IV) Con base en los artículos 50 literales i), 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública le corresponde al Oficial de información resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

POR TANTO:

De acuerdo a las consideraciones anteriores, disposiciones legales citadas, y lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, y de conformidad al Artículo 6 litoral "c" de la LAIP, información pública, la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

Proporcionar al el acceso a la información pública solicitada:

1." Estimada Lic. Wendi tal y como me lo indicó en nuestra llamada telefónica, por medio del presente correo, adjunto los documentos que me solicitó.

Así mismo hago petición formal para que me remita a este correo el cual está registrado en la Corte de Cuentas de la República como medio para enviar y recibir información el requerimiento siguiente:

1.- COPIA DE LAS POLÍTICAS DE VENTAS APROBADAS POR CONSEJO DIRECTIVO DIC-2013.

2.-COPIA DEL REGLAMENTO DE NORMAS TÉCNICAS DEL CONTROL INTERNO ESPECÍFICAS DE CEFAFA PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL N°188, TOMO N° 393 de fecha 10 DE OCTUBRE DEL 2011"(sic)



C:\Users\oficialdeinformacion\Desktop\NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNO
ESPECIFICAS.pdf

C:\Users\oficialdeinformacion\Desktop\Politica de Ventas 2013.pdf

NOTIFIQUESE la presente resolución al correo electrónico

por ser este el medio señalado por el solicitante para recibir notificaciones y se entrega la presente información.

San Salvador, a las nueve horas, del día treinta de noviembre del dos mil veintiuno.



Licda. Wendy Landaverde
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública
Centro Farmacéutico de la Fuerza Armada "CEFAFA"